



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00290

Demandante (s): INMOBILIARIA S.I, SOLUCIONES INMOBILIAIRA & CONSTRUCTORA SAS

Demandado (s): GLORIA CASTAÑEDA TELLEZ Y GLADYS MARGARITA CABALLERO

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente se observa embargo de remanente a favor del Juzgado Promiscuo Municipal del Páramo Santander con la advertencia que durante los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del presente año no corrieron términos dado que el señor Juez se encontraba en uso de compensatorios. Sírvase proveer. San Gil, 24 de octubre de 2021.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1-Mediante escrito remitido de manera electrónica el día 30/08/2021, la demandada **GLORIA CASTAÑEDA TELLEZ**, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2- Posteriormente, el día 02 de septiembre de 2021, la parte demandante a través de su apoderada, mediante el escrito que antecede remitido de manera electrónicamente solicitó la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, intereses costas y agencias en derecho , contenida en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de fecha 16 de enero de 2.014 y los correspondientes intereses, costas y agencias en derecho por parte de la demandada, igualmente solicito el levantamiento de las medidas cautelares el archivo del expediente y manifestó renuncia a términos de ejecutoria.

En orden de resolver lo peticionado, la solicitud de terminación es viable de conformidad con artículo el 461 del C.G.P., por lo que no hay lugar a correr traslado de la contestación de demanda y excepciones presentada por la demanda **GLORIA CASTAÑEDA TELLEZ**.

3- Igualmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, no obstante, en las que corresponde a la demandada **GLORIA CASTAÑEDA TELLEZ**, quedaran vigentes y disposición del proceso radicado 2021-00007 que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal del Páramo (S), adelantado a instancias del señor **Horacio Ricaute García**, tal como se dispuso en el auto del 03 de agosto de 2021.

4- En tanto a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del CGP, como quiera estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso ejecutivo singular,



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00290

Demandante (s): INMOBILIARIA S.I, SOLUCIONES INMOBILIAIRA & CONSTRUCTORA SAS

Demandado (s): GLORIA CASTAÑEDA TELLEZ Y GLADYS MARGARITA CABALLERO

adelantado por **INMOBILIARIA S.I, SOLUCIONES INMOBILIAIRA & CONSTRUCTORA SAS** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **GLORIA CASTAÑEDA TELLEZ** y **GLADYZ MARGARITA CABALLERO** por pago total de la obligación, intereses costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, con la advertencia que las que correspondan a la demandada **GLORIA CASTAÑEDA TELLEZ**, quedaran vigentes y disposición del proceso radicado 2021-00007 que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal del Páramo (S), adelantado a instancias del señor **Horacio Ricaute García**, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, ***Líbrense las comunicaciones respectivas.***

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria, por las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Código de verificación: **f0a27d83736d667d3010f15fea80ec1d81bcd45035a3479996ffc9b8cb1ab4d3**

Documento generado en 01/12/2021 05:05:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>